



República Dominicana
Ministerio de Hacienda

Contrato de Bienes y Servicios No. MH-2018-000055
Celebrado entre:

El

Ministerio de Hacienda

Y

UEI ULTRA EVENTOS INTERNACIONALES, S. R. L.

Contratación de bienes y servicios para el montaje y desmontaje de la fiesta de Navidad del
Ministerio de Hacienda.

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS



ENTRE:

De una parte, **EL MINISTERIO DE HACIENDA**, dependencia del Estado dominicano, organizada y establecida de conformidad con la Ley núm. 494-06, de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil seis (2006), con domicilio en la avenida México núm. 45, sector de Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por el señor **MANUEL ARTURO PÉREZ CANCEL**, Viceministro Técnico Administrativo, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0139901-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud de la Resolución núm. 066-2017, de fecha quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017), emitida por este Ministerio de Hacienda, quien en lo adelante se denominará "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**", o por su nombre completo.

De la otra parte, la sociedad comercial **UEI ULTRA EVENTOS INTERNACIONALES, S. R. L.**, constituida de conformidad con la leyes de la República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyente (R. N. C.) núm. 130050953, con su domicilio social situado en la calle Patín Maceo, núm. 4, sector San Gerónimo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente, la señora **CAROLINA IRENE MARRERO DE CASTRO**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0096307-3, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente contrato se denominará "**EL PROVEEDOR**", o por su nombre completo.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: que la Ley núm. No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, establece entre los Procedimientos de Selección, la Licitación Pública Nacional. cy

POR CUANTO: que la referida ley, en su artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante la cual las entidades del Estado realizan un llamado público abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre los cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondiente". m



POR CUANTO: que el artículo 17 de la referida ley, establece la tabla contable de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: que la Resolución núm. PNP-01-2018, de fecha dos (2) de enero de dos mil dieciocho (2018), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizar en la contratación de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil dieciocho (2018).

POR CUANTO: que el artículo 28 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece que: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

POR CUANTO: que el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, mediante Acto Administrativo núm. 059-2018, de fecha siete (7) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), aprobó el Procedimiento de Licitación Pública Nacional, el Pliego de Condiciones Específicas y designó los peritos para la "Contratación de bienes y servicios para el montaje y desmontaje de la fiesta de Navidad del Ministerio de Hacienda, Referencia Núm. MH-CCC-LPN-2018-0009".

POR CUANTO: que el citado Procedimiento de Licitación Pública Nacional de Referencia núm. MH-CCC-LPN-2018-0009, fue celebrado en Etapas Múltiples conforme establece el Pliego de Condiciones Específicas del referido procedimiento, correspondiendo la recepción, apertura y lectura de las Propuestas Técnicas "Sobres A" y Propuestas Económicas "Sobres B" en momentos diferentes.

POR CUANTO: que en fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018) a las once de la mañana (11:00 a. m.), en el Salón Matías Ramón Mella de este Ministerio, se procedió al acto de recepción, apertura y lectura de las Propuestas Técnicas "Sobres A" y recepción de las Propuestas Económicas "Sobres B", ante la notario público Dra. Tasiana Altagracia Polanco, quien instrumentó a tales fines el Acto Auténtico núm. 65, folios núms. 187, 188 y 189. *cy*

POR CUANTO: que en fecha ocho (8) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las once y veinte (11:20 A. M.), en el Salón Matías Ramón Mella de este Ministerio, se procedió al acto de apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobres B", ante la notario público Dra. Tasiana Altagracia Polanco, quien instrumentó a tales fines el Acto Auténtico núm. 67, folios núms. 192 y 193. *cy*



POR CUANTO: que después de un minucioso estudio de los informes presentados por el Comité de Peritos Técnicos, Financieros y Legales, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, mediante el Acto Administrativo núm. 090-2018, de fecha doce (12) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), le adjudicó al oferente **UEI ULTRA EVENTOS INTERNACIONALES, S. R. L.**, el Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la "Contratación de bienes y servicios para el montaje y desmontaje de la fiesta de Navidad del Ministerio de Hacienda, Referencia núm. MH-CCC-LPN-2018-0009".

POR CUANTO: que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** procedió a la notificación de los resultados finales del citado procedimiento.

POR CUANTO: que en fecha veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), **EL CONSULTOR**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, con la entidad Banco Múltiple BHD León, S. A, referencia núm. CGP-2018/375, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

El contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluido todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública Nacional, resulta adjudicatario del contrato y suministra los bienes y servicios de acuerdo.

El Gobierno: El gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante: Entidad que realiza la contratación.

Monto del contrato: El importe señalado en el contrato.



Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Pliego de Condiciones Específicas.
- c) Oferta Técnica y Económica de **EL PROVEEDOR**.
- d) Documentos de **EL PROVEEDOR**.
- e) Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR, por medio del presente contrato se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento de Licitación Pública Nacional de Referencia núm. MH-CCC-LPN-2018-0009, para la Contratación de bienes y servicios para el montaje y desmontaje de la fiesta de Navidad del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO I. Los bienes y servicios de **EL PROVEEDOR** que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

PÁRRAFO II: **EL PROVEEDOR** se obliga frente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a prestar sus servicios de manera personal, y conforme se indicará más adelante.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la contratación de bienes y servicios para el montaje y desmontaje de la fiesta de Navidad del Ministerio de Hacienda, objeto de este contrato, asciende a la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS DOMINICANOS CON 20/100 (RD\$5,986,423.20)**.

PÁRRAFO I: **LA ENTIDAD CONTRATANTE** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los bienes y servicios requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera



obligación de pago de su totalidad por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán según se indica:

- a. Veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, se pagará al momento de la firma del presente contrato.
- b. Sesenta por ciento (60%) del monto total de contrato, se pagará dentro de los 5 días siguientes a la firma del presente contrato.
- c. Cuarenta por ciento (40%) del monto total del contrato, se pagará luego de realizados los bienes y servicios descritos en el pliego de condiciones de este contrato.

ARTÍCULO 6.- IMPUESTOS.

EL PROVEEDOR no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 7.- DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS.

LAS PARTES convienen que EL PROVEEDOR desempeñará las funciones indicadas en el Pliego de Condiciones Específicas del presente procedimiento.

ARTÍCULO 8.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.

EL PROVEEDOR no tendrá derecho a comprometerse directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

ARTÍCULO 9.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El presente contrato tendrá una duración de dos (2) meses, contados a partir de la firma del mismo.

ARTÍCULO 10.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni LA ENTIDAD CONTRATANTE ni EL PROVEEDOR serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



Para los efectos del presente contrato, **Causa Mayor** significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** no cumple con el cronograma de entrega, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el contrato por un tiempo igual al periodo en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si **EL PROVEEDOR** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11.- MEDIDAS A TOMAR.

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.



- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR ejecutará el presente contrato conforme se describen en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 13.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL PROVEEDOR**, en fecha veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), hace formal entrega de la garantía de referencia núm. CGP-2018/375, emitida por el Banco Múltiple BHD León, S. A., a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones aprobado mediante Decreto núm. 543-12, por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del contrato.

PÁRRAFO I: La garantía del fiel cumplimiento de contrato responderá por los daños y perjuicios que experimente el Ministerio de Hacienda en caso de incumplimiento por parte de **UEI ULTRA EVENTOS INTERNACIONALES, S. R. L.**, de las disposiciones contenidas en este contrato, toda vez que el mismo no sea por una causa justificada, notificada oportunamente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por causa de fuerza mayor. De comprobarse el incumplimiento, el Ministerio procederá a ejecutar la garantía, independientemente de las acciones judiciales que correspondan.

PÁRRAFO II: La garantía solicitada ha sido expedida por una entidad bancaria del mercado dominicano, **Banco Múltiple BHD León, S. A.**, de acuerdo a la última publicación realizada por la Superintendencia de Seguros.

PÁRRAFO III: En caso de que a la llegada del término de la vigencia de esta garantía se continúe prestando los servicios objeto de este contrato **UEI ULTRA EVENTOS INTERNACIONALES, S. R. L.**, queda obligada a renovarla automáticamente por el período que fuera acordado entre **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 14.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen



variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes y/o servicios, los pagos a **EL PROVEEDOR** en virtud de este contrato variarán en la proporción correspondiente a estos cambios.

ARTÍCULO 15.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 16.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley núm. 340-06 y su reglamento de aplicación núm. 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO 17.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo escrito mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una, se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 18.- CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **EL PROVEEDOR** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios en este contrato. Por tanto, este contrato no podrá ser cedido ni en todo, ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 19.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 20.- DERECHO DE ARBITRAJE.

Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de **LAS PARTES**, será sometida a arbitraje, de acuerdo al reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional.



ARTÍCULO 21.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará en el amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 22.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

ARTÍCULO 23.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

ARTÍCULO 24.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 25.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para los fines de ejecución del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en sus respectivas direcciones más arriba consignadas.

ARTÍCULO 26.- DERECHO SUPLETORIO.

Para lo no previsto en el presente contrato LAS PARTES se remiten al derecho común.

ARTÍCULO 27.- ACUERDO ÍNTEGRO.

El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá la redacción del contrato. Así mismo se establece que si alguna de las disposiciones del contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes y aplicables.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines legales correspondiente, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

Cy
[Signature]

Manuel Arturo Pérez Cancell

MANUEL ARTURO PÉREZ CANCELL
Actuando a nombre y representación de
EL MINISTERIO DE HACIENDA



Carolina Irene Marrero de Castro

CAROLINA IRENE MARRERO DE CASTRO
Actuando a nombre y representación de
UEI ULTRA EVENT INTERNACIONALES, S. R. L.

UET

ULTRA EVENTOS INTERNACIONALES, S. R. L.
RNC: 130050953

Yo, *Samon Cosme González*, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, provisto de la Matrícula número *12345*, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas de los señores **MANUEL ARTURO PÉREZ CANCELL** y **CAROLINA IRENE MARRERO DE CASTRO**, de generales y calidades que constan, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, quienes ~~se~~ **declararon** bajo la fe del juramento que esas son las firmas que utilizan en todos los actos de sus vidas sean públicos o privados, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

Samon Cosme González
NOTARIO PÚBLICO

